



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA: El auto anterior, fue debidamente notificado a las partes y ha quedado en firme el día diecinueve (19) de noviembre de 2019 a las cinco (5:00 pm) de la tarde. Fueron hábiles y se surtió su ejecutoria durante los días, 15, 18 y 19 de noviembre de 2019. Dicho lapso transcurrió en SILENCIO ABSOLUTO. A despacho de la señora Jueza, informandole que hay costas por liquidar. Sírvasse Proveer.

Quimbaya Quindio, 13 de julio de 2020.

(FIRMADO EN ORIGINAL)

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO

LIQUIDACION DE COSTAS:

El suscrito secretario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindio, dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto interolcutorio Nro. 724 de fecha 5 de noviembre de 2019, dictada dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por HECTOR JOSE DUQUE MEJIA en contra de la señora GLORIA FANERY ARIZA LOPEZ, radicado bajo el Nro. 635944089001-2017-00016-00, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 466 del C.G.P. así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 61.000.00
GASTOS NOTIFICACION	\$ 4.500.00
TOTAL	----- \$ 65.500.00

SON: SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 65.500.00) Mcte

Quimbaya, Quindio. 13 de julio de 2020

(FIRMADO EN ORIGINAL)

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	HECTOR JOSE DUQUE MEJIA
DEMANDADO:	GLORIA FANERY ARIZA LOPEZ
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN
RADICADO:	635944089001-2017-00016-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0316

Como no fue objetada la liquidación de costas, realizada por la secretaria de este Despacho Judicial, al interior del proceso de la referencia, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

(FIRMADO EN ORIGINAL)
DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
JUEZ



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 057 DEL
14 DE JULIO DE 2020

(FIRMADO EN ORIGINAL)

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ
Secretaria



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
ENCUENTRA EN FIRME

17 DE JULIO DE 2020

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ
Secretaria